

CONSTANCIA AL DESPACHO el proceso de restitución 2023-00114, para estudio de admisibilidad. Cimitarra, 30 de octubre de 2023.

La Secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER Cra. 4 No. 6-43
Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 681904089001-2023-00114-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ZORAIDA ROSA ZORA DE OSORIO - LUIS JAIME OSORIO HOYOS
DEMANDADO: MARIO DE JESUS OSORIO ZORA
INTERLOCUTORIO: INADMITE DEMANDA

ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD:

Al despacho se encuentra la demanda, propuesta a través de apoderado judicial por ZORAIDA ROSA ZORA DE OSORIO Y LUIS JAIME OSORIO HOYOS, contra MARIO DE JESUS OSORIO ZORA, sería del caso entrar a admitirla, de su estudio se observa:

- 1.- Hace falta el supuesto procesal la capacidad para hacer parte para comparecer, es decir no tiene legitimación en la causa por activa.
- 2.- La Venta de la nueva propiedad mediante escritura 0288 del 05 de marzo de 2020, a una persona jurídica, por ello no puede hacer un contrato de arrendamiento porque no tiene el dominio, solo tiene el usufruto, igualmente se indica en el contrato de arrendamiento que es poseedor y esta condición no la puede ostentar.
- 3.- Deberá hacer claridad sobre la calidad del señor LUIS JAIME OSORIO HOYOS, es demandante o demandado, cuando indica: ".....Para realizar el interrogatorio al demandado LUIS JAIME OSORIO HOYOS....."

Conforme a lo anterior, debe adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, conforme a lo normado en el artículo 82 del C.G.P. numerales 4 y 5.

En tal virtud, de conformidad al numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, con la advertencia que si no lo hiciere se rechazará.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Verbal de Restitución de Inmueble arrendado propuesta por ZORAIDA ROSA ZORA DE OSORIO Y LUIS JAIME OSORIO HOYOS, contra MARIO DE JESUS OSORIO ZORA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días para subsanarla, con la advertencia que si no lo hiciere se le rechazará, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor ROBEERTO ALEXANDER DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.951.040 y T.P. No.242.985 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandantes.

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

JUEZ

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2023

SECRETARIO